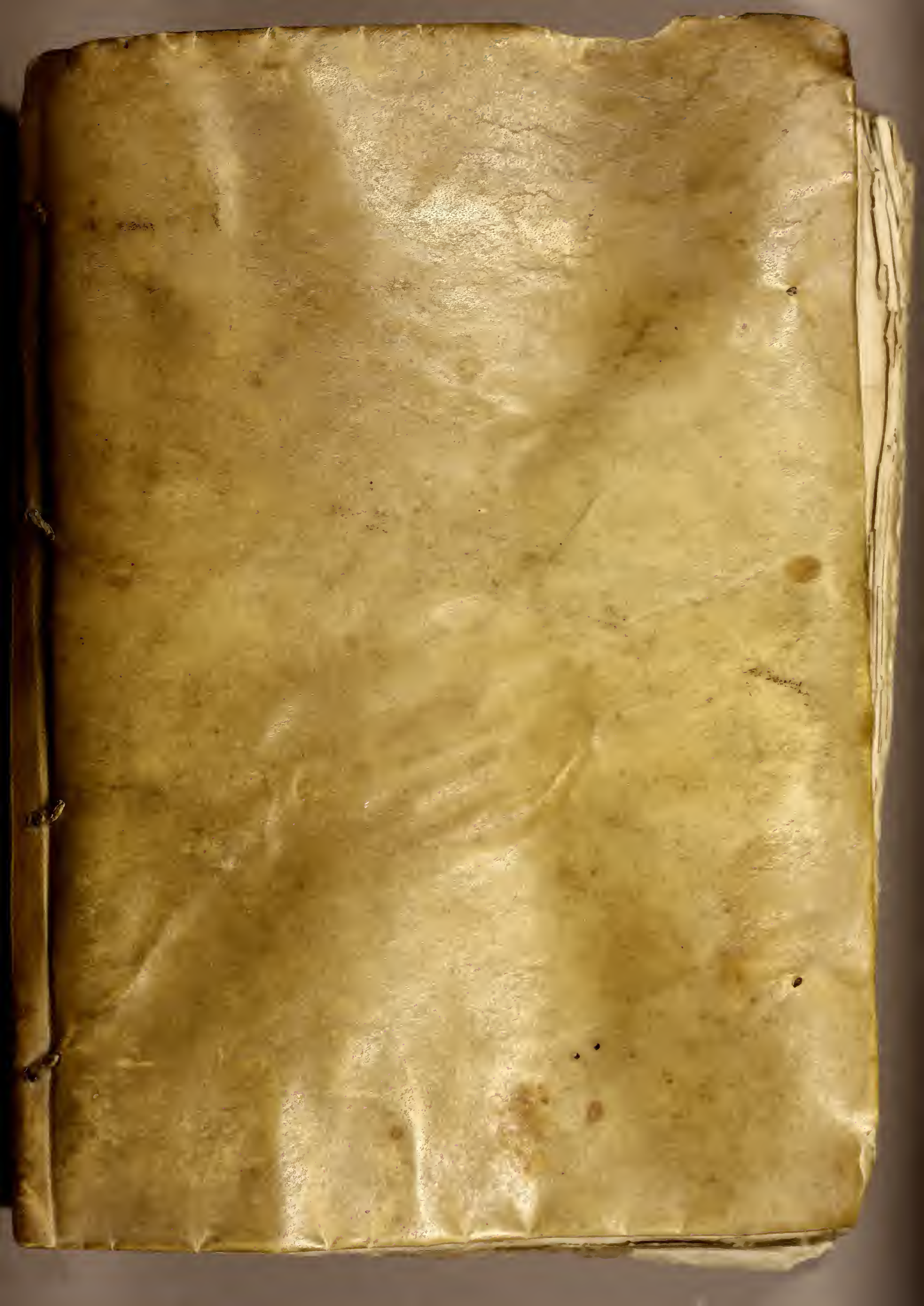
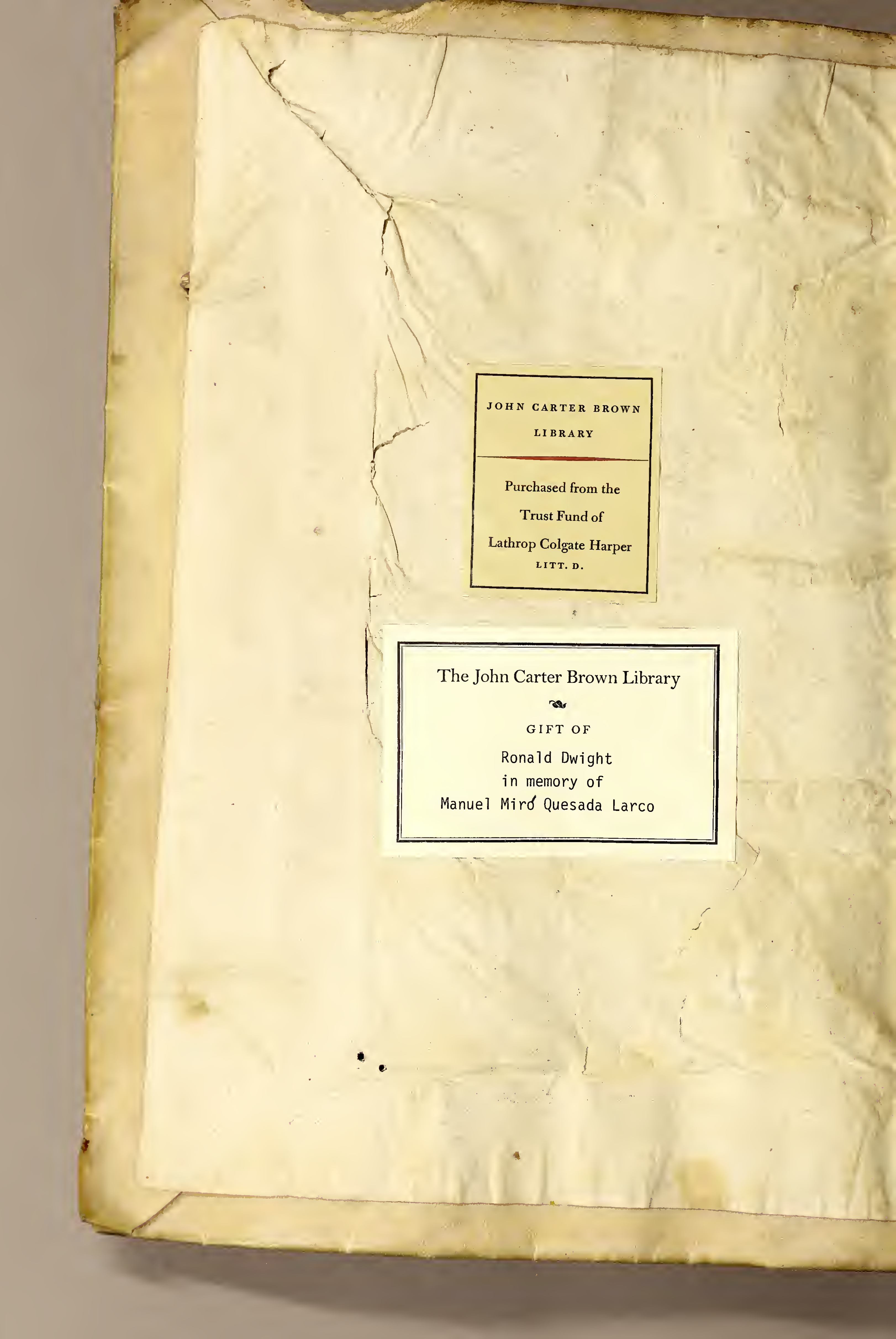
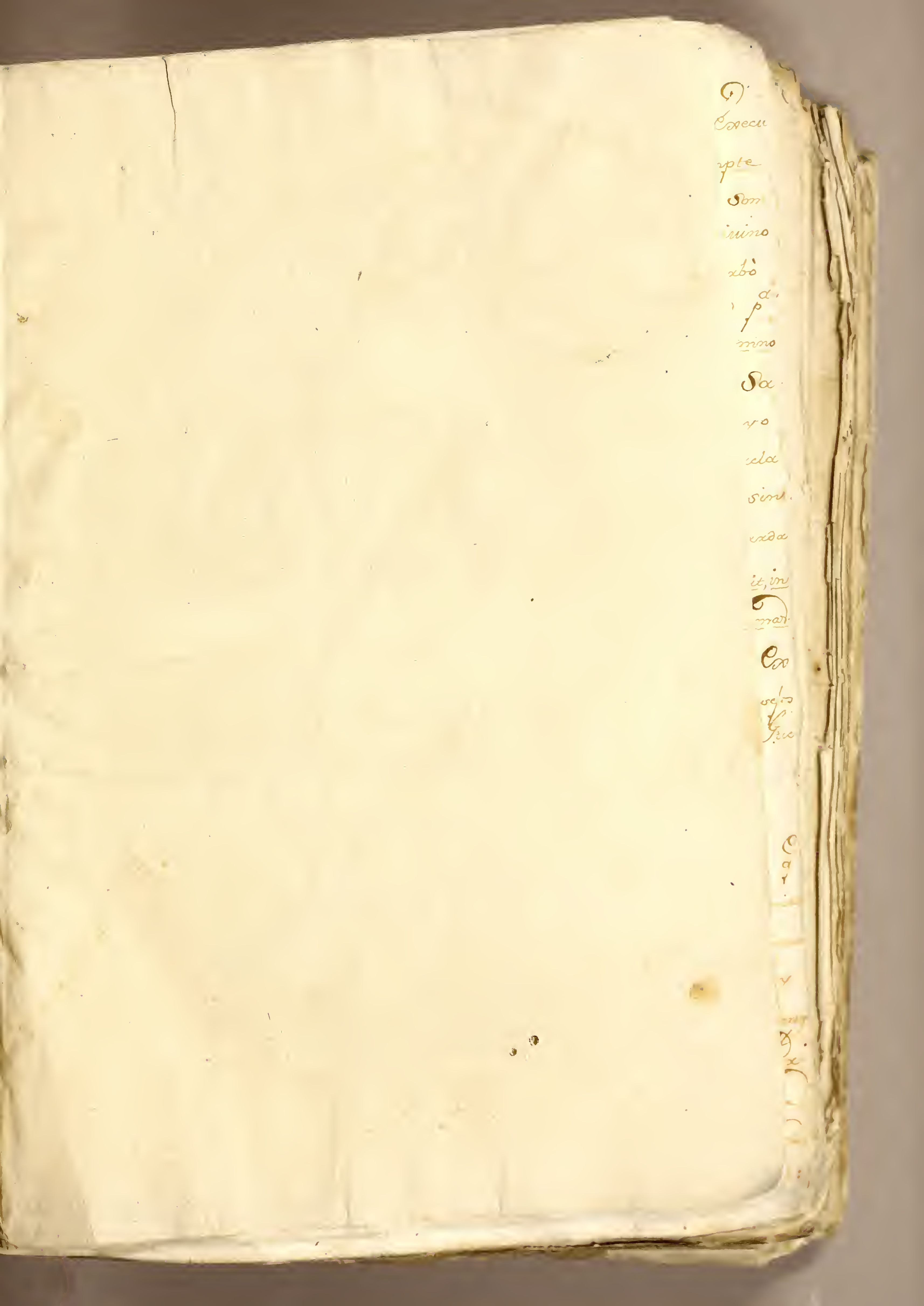
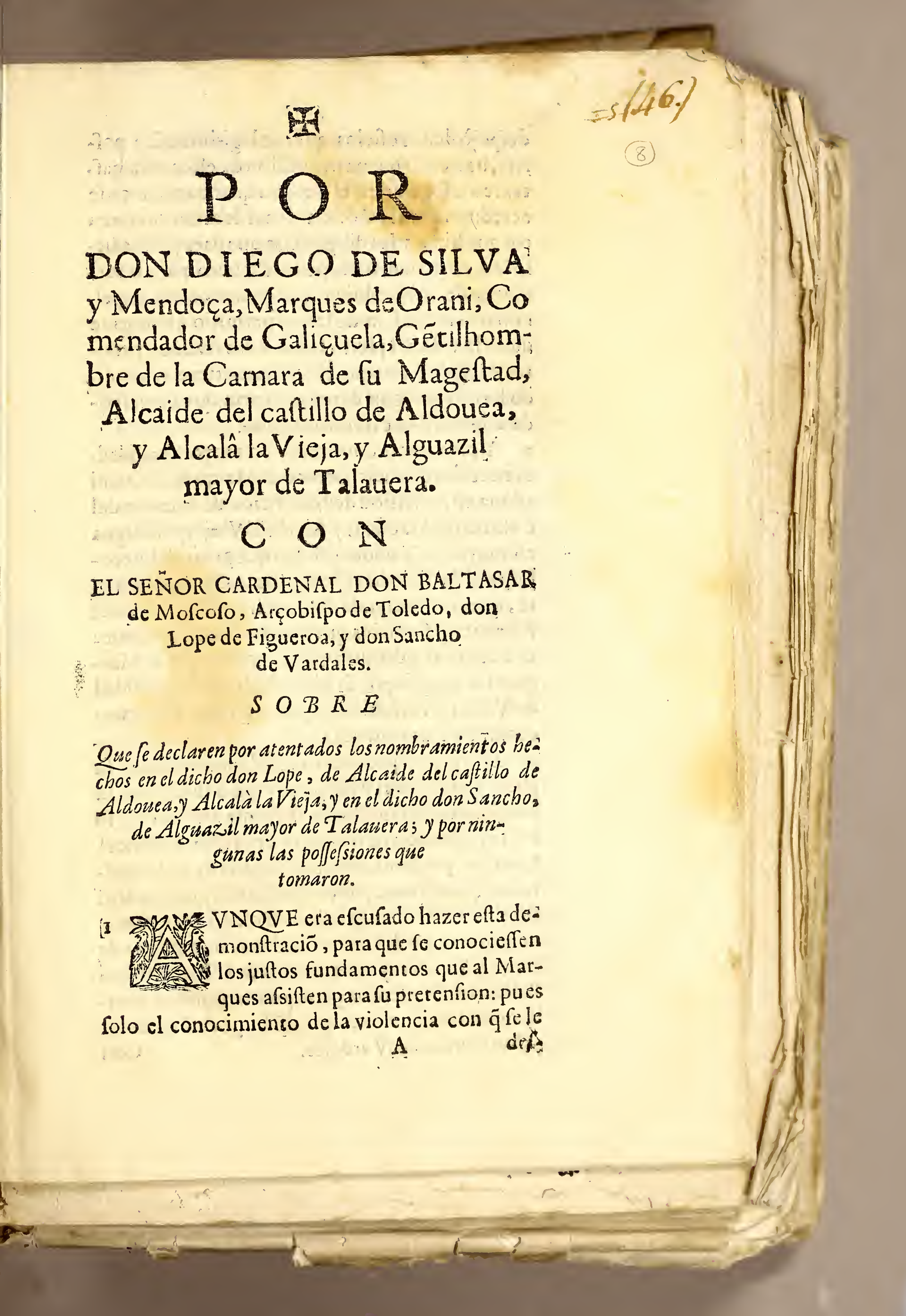








=5(46.)

(8)

✠

POR

DON DIEGO DE SILVA y Mendoça, Marques de Orani, Comendador de Galiçuela, Gẽtilhombre de la Camara de ſu Mageſtad, Alcaide del caſtillo de Aldouea, y Alcalâ la Vieja, y Alguazil mayor de Talauera.

CON

EL SEÑOR CARDENAL DON BALTASAR de Moſcoſo, Arçobiſpo de Toledo, don Lope de Figueroa, y don Sancho de Vardales.

SOBRE

Que ſe declaren por atentados los nombramiẽtos hechos en el dicho don Lope, de Alcaide del caſtillo de Aldouea, y Alcalà la Vieja, y en el dicho don Sancho, de Alguazil mayor de Talauera; y por ningunas las poſſeſsiones que tomaron.

1 AVNQVE era eſcuſado hazer eſta demonſtraciõ, para que ſe conocieſſen los juſtos fundamentos que al Marques aſsiſten para ſu pretenſion: pues ſolo el conocimiento de la violencia con q̃ ſe le

despojò destos oficios, que tan legitimamẽte possseia, haziendo nueua prouisſion de ellos, era bastante a assegurarles; el ver con quanto esfuerço se acreditan por el señor Cardenal los nombramientos que hizo, y las diligencias que para persuadirlo se interponen, hasta pedir el pleito para informar en derecho: obliga a proponer en este papel, con mas extension de la que permitio el informe que a la vista del pleito se hizo: las razones y motiuos legales, con que el Marques tiene entendido ha de conseguir determinacion, que correspõda al intento que ha introducido.

2 Y para que se conozcan con mayor facilidad, es necessario aduertir, como el Marques de Orani estaua en possession destos oficios de Alcaide del Castillo de Aldouea, y Alcalà la Vieja, y de Alguazil mayor de Talauera, desde que gozò del Arçobispado de Toledo el Serenissimo Cardenal Infante, que reconociendo las muchas assistencias del Marques, y seruicios que continuaua, le hizo merced de ellos; y despues para assegurar, que el Marques los gozasse por su vida, suplicò a la Santidad de Vrbano VIII. hiziesse prorrogacion, ò los concediesse durante su vida.

3 Esta gracia por medio de tal intercession, y suplica, consiguiò el Marques, y para su firmeza su Santidad despachò Breue en forma a su fauor, y sobre su retencion, à instancia del señor Fiscal del Consejo, por contrario à la Regalia de su Magestad, està pendiente pleito en el Consejo, a que assistiò el Cabildo de la Iglesia de Toledo, y se continuò en tiempo del señor Cardenal don Gaspar de Borja y Velasco, y aora por el señor Cardenal don Baltasar de Moscoso, y con pretexto de los nombramientos que tienen, por dõ Lope de Figueroa, y don Sancho de Vardales. Con

4 Con eſtos ſupueſtos, ſe reconoce la nulidad q̃ padecen los nombramientos referidos, y el notorio atentado, que con executarlos ſe causò; pues eſtando el Marques en poſſeſsion dellos, por titulo tan legitimo como el que ha moſtrado, y le cõcedio ſu Santidad, no ſe le pudo deſpojar dellos, ni quitar, con la violencia de que ſe vsò, las perſonas que en ſu nombre los ſeruian, y cuidauã en el caſtillo de Aldouea, de la guarda de ſus frutos, y demas bienes que en èl tenia, ſin hazer eſtimaciõ de las apelaciones que interpuſieron, y recuſacion q̃ ſe hizo a don Diego Altamirano, Corregidor que entonces era de Alcalà.

5 Y aſsi tiene comprouacion clara, el atentado en que el Marques inſiſte, pues para que no ſe hizieſſe nouedad, ni ſe le priuaſſe de la poſſeſsiõ que tenia de aquellos oficios, baſtaua por reſguardo el pleito que pendia en el Conſejo, ſobre la retenciõ del Breue de Vrbano VIII. que continuaua el Cabildo en Sedeuacante, y a que ſe auia aſsiſtido por los Prelados anteceſſores al ſeñor Cardenal, obrãdo tal ſeguridad la litiſpendencia, que lo que en ſu contrauencion, y del eſtado que las coſas tienen, ſe executa, es notorio atentado: Aſsi lo enſeña *la Gloſſa en la Clem.2. in verſic. Cum litem*, por aquel texto, *vt litependente, Afflict.deciſ.*354. *deſde el nu.* 10. *Marco Anton.Nata conſ.*168. *num.*4. *Lancell. de attent.litepend. in præfat.num.*296. *Stephan.Gratian.deciſ.*110. *per tot.Camil.de Medicis conſ.*64. *per tot.* donde junta diferentes medios a fauor de la ciudad de Grahina, que pretendia ſe dieſſen por atentados los procedimientos que en ſu perjuizio auia executado el Duque, ſeñor de ella, pendiente el pleito en el Conſejo de Napoles, ſobre el demanio.

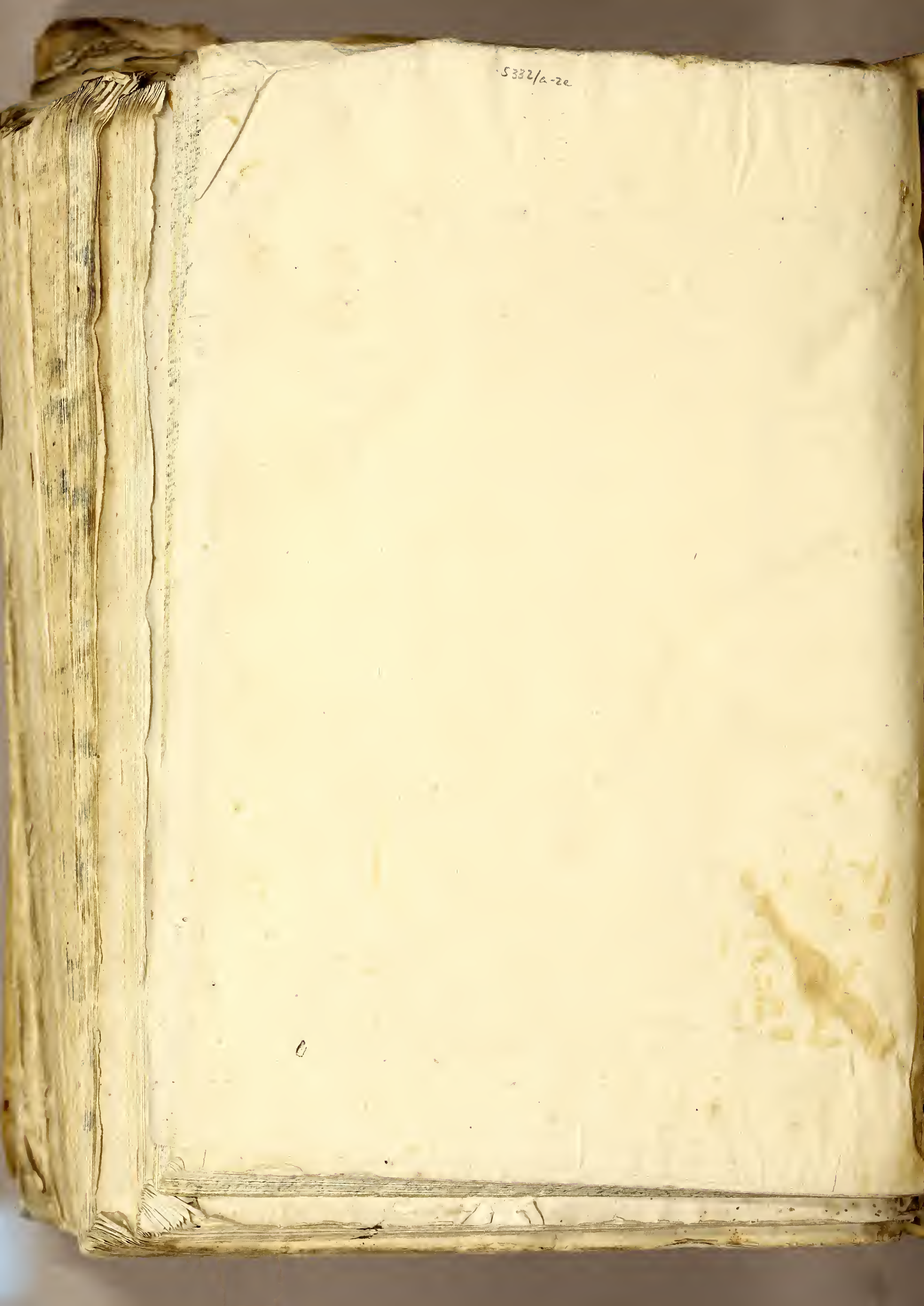
Y, aun-

6 Y aunque el señor Cardenal se escusa con que no litigaua en aquel pleito, y que assi no hizo nouedad en proueer los oficios que el Marques posseia: se aduierte, como luego que hizo los nombramientos, salieron con sus titulos Don Lope de Figueroa, y Don Sancho de Bardales, al pleito que antes seguia el Cabildo de Toledo, que por la messma jurisdicion, y derecho litigaua, y se continuò en tiempo del señor Cardenal Don Gaspar de Borja y Velasco, con que no se puede escusar por este medio el atentado, ni dexarse de conocer la noticia que auia de la litispendencia, sobre la retencion del Breue.

7 Y quando por la litispendencia no se huuiesse de regular el atentado, no se podra negar, que las possessiones se dieron sin citar al Marques, y que se executaron sin embargo de la apelacion, que interpuso en Talauera Iuan Rodriguez Calderon, y contradicion q̃ hizo en diez y siete de Março del año passado de 646. y de las que se hizieron en Alcalà en nombre del Marques, ante el Corregidor. Con lo qual, por este medio no se puede librar el auer executado, despojando al Marques de ser atentado, por lo que se determina en todo: *Ex tit. nihil nou. appell. pend. cap. bonæ, de appellat.* Y lo que notaron *Abb. en el cap. ad audientiam, num.* 4. *de appel. Rol. à Valle, cons.* 37. *n.* 12. y otros que juntò *el señor D. Iuan Bapt. Valenz. en el cons.* 71. *desde el n.* 63.

8 Y no solamente se cometio con las apelaciones anteriores de que se vso: mas tambien auiendo se obrado en el tiempo que el derecho le concedia para apelar, *cap. non solum, de appellat. in* 6. aduiertelo *el señor Presid. Couarr. pract. cap.* 23. *n.* 1. *Greg. Lopez en la l.* 26. *tit.* 23. *p.* 3. *glos.* 5. *Marescot.*

lib.


5332/a-2e



